

231

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 FEB 2022

REF: 2015-00818

Incorpórese al expediente la documentación aportada por la actora.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal respectiva de acreditar la adjudicación judicial de apoyo de conformidad con la ley 1996 de 26 de agosto de 2019 a favor de la interdicta María Elvia Urrea Rodríguez, so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 009
fijado hoy 28 FEB 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



